

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INDEMNIZAR AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

OSWALDO RAMIRO PÉREZ VIZCAINO y GERMAN RODRIGO BOLAÑOS MELO

CUANTIA: \$. 400,00

DI. 03 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-02-P

O.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy Doce de Julio del año dos mil dieciséis, ante mi **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: UNO: OSWALDO RAMIRO PEREZ VIZCAINO, casado; DOS: GERMAN RODRIGO BOLAÑOS MELO, casado, por sus propios derechos, los dos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para celebrar esta clase de actos y contratos, bien instruidos en el objeto de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus

documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada denominada INDEMNIZAR AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: UNO: OSWALDO RAMIRO PEREZ VIZCAINO, casado; DOS: GERMAN RODRIGO BOLAÑOS MELO, casado, por sus propios derechos, los dos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, todos hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denomina INDEMNIZAR AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** Artículo Primero. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Bajo el nombre de **INDEMNIZAR AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito. La que podrá establecer sucursales o agencias, previa autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en todo el territorio de la República del Ecuador.- Artículo Segundo. OBJETO SOCIAL; La compañía tendrá como único objeto la gestión, el asesoramiento y colocación de contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada, constituidas y establecidas en el Ecuador. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la Ley.- Artículo Tercero. PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir

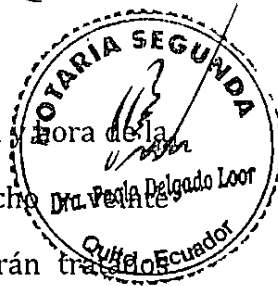
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de su inscripción en el Registro pertinente. Este plazo podrá ser modificado por Resolución de la Junta General de Socios.- Artículo Cuarto. CAPITAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.- Artículo Quinto. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, suscrito por el Presidente y Gerente General, en el cual se indicará el número de aportaciones.- Artículo Sexto. Para la transferencia de las participaciones sociales de la compañía se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios, con la participación de aquellos que representen el cien por ciento del capital social. Toda persona natural o jurídica que adquiera más del seis por ciento del capital social, tendrá la obligación de presentar, al representante legal de la compañía, una declaración juramentada ante el notario público sobre el origen de los recursos empleados en la adquisición de las participaciones. Previo la inscripción en el libro de socios y participaciones, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia de participaciones a cualquier título.- Artículo Séptimo. La compañía constituirá el fondo de reserva legal cuyo monto no será menor al cincuenta por ciento del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el diez por ciento de las utilidades netas a la reserva legal.- Artículo Octavo. La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. La designación de los administradores y funcionarios de las oficinas principales y de las sucursales o agencias, y cualquier cambio que se haga con dichas dignidades, deberán ser comunicadas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el término de ocho días contados desde su nominación, acompañando los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con las exigencias del

órgano de control.- Artículo Noveno. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el setenta por ciento del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Artículo Décimo. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Primero. Las Juntas Generales de los Socios son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria, y de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos, y lo que dispongan las leyes y resoluciones vigentes a esa fecha. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos específicamente puntualizados en la convocatoria correspondiente. Las Juntas Generales Universales se reunirán en cualquier tiempo, sin necesidad de convocatoria previa, pudiendo tratar cualquier asunto si está presente la totalidad del capital social y los socios aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Décimo Segundo. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía o por comunicación directa a los socios. Entre el día de la publicación o de la comunicación, y el de la reunión mediarán por lo menos ocho días. En dicho lapso no se contará el día de publicación o comunicación de la convocatoria ni de la reunión, y para el computo del plazo se considerarán hábiles todos los días.- Artículo Décimo Tercero. La convocatoria a la Junta contendrá: a) El llamamiento a los socios de la compañía, con la expresa mención del nombre y denominación de la misma. b) La dirección precisa del local en donde se celebra la reunión,

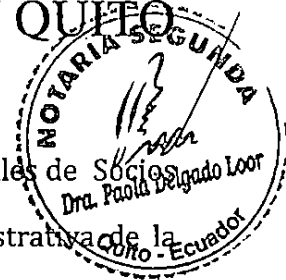
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



que estará dentro del domicilio principal de la compañía. c) La fecha y hora de la Junta. La hora señalada deberá estar comprendida dentro de las ocho horas. d) La indicación específica y precisa de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el uso de términos ambiguos o remisiones a la Ley. e) En caso de que la Junta vaya a conocer las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, deberá indicarse en la convocatoria que están a disposición de los socios esos documentos por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Junta que deberá conocerlos. f) Los nombres y apellidos de la persona o personas que hacen la convocatoria de conformidad a la ley y el estatuto.- Artículo Décimo Cuarto. Para efectos de la votación en las Juntas Generales cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América les dará derecho a un voto.- Artículo Décimo Quinto. Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Conocer cada año, durante el mes de marzo a más tardar, las cuentas, el balance, y los informes que presenten los Administradores sobre los negocios de la compañía y resolver sobre ellos aprobándolos u observándolos; c) Acordar la distribución de utilidades y la formación de reservas; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; e) Resolver y autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismo; f) Resolver sobre la liquidación voluntaria de la compañía; g) Autorizar la cesión de participaciones y el ingreso de nuevos socios; h) Resolver sobre la exclusión de socios, por las causas establecidas en la Ley; i) Autorizar al gerente general para que otorgue poderes generales o especiales sobre los negocios de la compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias dentro del país; k) Resolver asuntos que no sean competencia de los administradores; l) Fijar los

valores anualmente hasta los cuales el Presidente o el Gerente General, en forma conjunta o individual, podrán obligar a la compañía, adquiriendo o gestionando préstamos, garantías, o cualquier otra obligación que tenga una significación económica para la compañía; m) Fijar la remuneración de los administradores; n) Las demás facultades que le otorga la Ley General de Seguros y la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto. De cada sesión de junta general deberá elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con fojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio blanco en su texto; y, en hojas móviles escritas en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos habilitantes que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los presentes estatutos; así como aquellos documentos que hayan sido conocidos por la junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas autógrafas del Presidente y Secretario de la junta. Los originales se archivarán en la compañía, bajo custodia y responsabilidad del representante legal. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Copia de toda acta de junta general de socios, firmada por el Presidente y Secretario de la junta o certificada por éste, se remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conjuntamente con los documentos conocidos en ella, dentro de los quince días siguientes a la fecha de reunión.- Artículo Décimo Séptimo. Los administradores de la compañía podrán ser o no socios de la compañía, la ejercerán el Presidente y el Gerente General, los mismos que serán nombrados por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- Artículo Décimo Octavo. Son atribuciones

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



del Presidente: Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios y suscribir las respectivas actas; Supervigilar la marcha administrativa de la compañía, de conformidad con lo establecido en la Ley, y estos estatutos; y, Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- Artículo Décimo Noveno. Son atribuciones y deberes del Gerente General: El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; y como tal, obliga a la sociedad ante terceros, en todo acto o contrato que celebre en razón del giro ordinario de los negocios de la compañía, no teniendo más limitaciones que las señaladas en la Ley pertinente y los estatutos. Dentro de la representación judicial que ejerce, podrá comparecer en toda clase de juicios en los que la sociedad fuere parte ya como actora o demandada, con todas las facultades para el efecto; a) El Gerente General podrá celebrar contratos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, con las limitaciones establecidas en los estatutos; b) Suscribir obligaciones de dar, hacer, no hacer que se instrumenten mediante documentos públicos o privados, promover la celebración de contratos de agenciamiento y Asesoría de Seguros; c) Recibir comisiones provenientes de cualquier contrato celebrado por la compañía y conferir el respectivo comprobante de pago, realizar aperturas de cuentas corrientes y de ahorros y girar documentos contra y a favor de estas cuentas; d) Convocar a las Juntas Generales de Socios y actuar como secretario de las mismas y suscribir las actas; e) Presentar para conocimiento y resolución de la Junta General de Socios, los informes que le sean solicitados o que tenga que presentar conforme lo prevé la Ley, así como los balances, estados de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos; f) Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; g) Intervenir en el destino legítimo que debe darse a los dineros y bienes de la compañía en los límites fijados por las leyes y estos estatutos, otorgar y revocar poderes para los asuntos

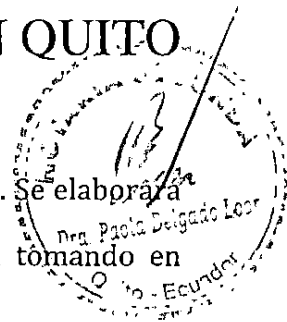
propios que interesen a la compañía; h) Podrá otorgar procuraciones y poderes de todo tipo; i) El Gerente General tendrá las responsabilidades de la marcha administrativa de la compañía.- Artículo Vigésimo. Las utilidades se repartirán entre los socios a prorrata del valor de sus participaciones, una vez realizadas las deducciones de Ley. De estas utilidades se destinará el porcentaje restablecido en estos estatutos, para la formación del fondo de reserva de la compañía y las reservas determinadas por la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo Primero.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son determinados en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- Artículo Vigésimo Segundo. La fiscalización de las operaciones de la compañía las realizará la persona natural o jurídica que designe la Junta General de socios, que se encargará de inspeccionar y vigilar los actos administrativos de la compañía; así como de revisar los balances y estados financieros, de lo cual presentará a la Junta General un informe sobre los mismos.- Artículo Vigésimo Tercero.

DE LA LIQUIDACIÓN.- La compañía se liquidará por cualquiera de las causales establecidas en La Ley General de Seguros, su Reglamento General y en forma supletoria lo dispuesto en la Ley de Compañías. En el caso de liquidación voluntaria actuará como liquidador el Gerente General, en lo demás se regirá por lo que señala el Capítulo Duodécimo, Secciones I, II y III de la Ley General de Seguros.- Artículo Vigésimo Cuarto. Para los casos no previstos en estos estatutos, los socios se someterán a las disposiciones de la Ley General de Seguros, al Código de Comercio, a la Ley de Compañías en forma supletoria, y a las disposiciones y regulaciones que dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar (USD 1,00) cada

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

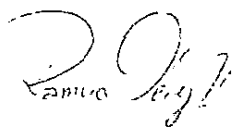


una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y será depositado. Se elabora el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en la Ley de Compañías:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
OSWALDO RAMIRO PEREZ VIZCAINO	340	340	340	85%
GERMAN RODRIGO BOLAÑOS MELO	60	60	60	15%
TOTAL	400	400	400	100%

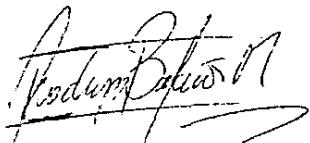
QUINTA: DECLARACION Juramentada.- UNO: Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social se encuentra suscrito y será depositado en una cuenta dentro del sistema financiero. Así mismo declaran que el contenido de la presente escritura y por ende la totalidad de los Estatutos Sociales son veraces y corresponden a la voluntad inequívoca de los socios fundadores; **DOS:** Que el origen de los recursos económicos y dineros empleados en la constitución de INDEMNIZAR AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., son totalmente legales, lícitos y adquiridos por actos permitidos por la Ley; **TRES:** Que no contravenimos en nada a lo dispuesto en las Normas para el Ejercicio de las Actividades de los Asesores Productores de Seguros, Intermediarios de Reaseguros y Peritos de Seguros, contenidas en el Capítulo II, Título XI del libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria. La presente declaración la realizamos con el objeto de dar cumplimiento a expresas disposiciones legales. **SEXTA.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 18 y 19 se designa como presidente de la compañía al señor GERMAN RODRIGO BOLAÑOS MELO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cero cero seis dos nueve guion uno (171400629-1), y como Gerente General de la misma al señor

OSWALDO RAMIRO PEREZ VIZCAINO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis siete cuatro siete siete guion seis (1705674776), respectivamente. Usted señora Notaria dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público. - HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Abogado Iván Hinojosa Reinoso, con Matricula Profesional diecisiete guión dos mil ocho guión seis tres tres del Foro de Abogados.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.-



OSWALDO RAMIRO PEREZ VIZCAINO

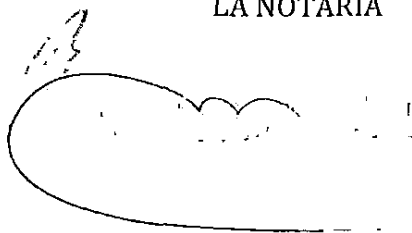
C.C. 170567477-6



GERMAN RODRIGO BOLAÑOS MELO

C.C. 1714006291

LA NOTARIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734702
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0600751895 HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDEMNIZAR AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

OPERACIÓN PRINCIPAL: K6622.00 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s)....., que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 12 JUL 2016

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

15/06/2016 9.14 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705674776

Nombres del ciudadano: PEREZ VIZCAINO OSWALDO RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO TORREALBA ROSA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 1990

Nombres del padre: PEREZ ROMERO OSWALDO BOLIVAR

Nombres de la madre: VIZCAINO MARTHA ALICIA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2014



Ramiro Pérez V.

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2016

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.12 16:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1681013



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

Dra. Paola Delgado Loor

Quito - Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714006291

Nombres del ciudadano: BOLAÑOS MELO GERMAN RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAGAL PORRAS ERIKA VANESSA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 2014

Nombres del padre: BOLAÑOS RODRIGO

Nombres de la madre: MELO CLEMENCIA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2016



Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2016

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.12 15:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1680984



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No 170567477-6

CIUDADANÍA
PEREZ VIZCAINO
OSWALDO RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA
ROMERO TORREALBA



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PEREZ ROMERO OSWALDO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VIZCAINO MARTHA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

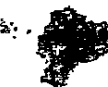
QUITO

2014-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-10-02

E434314442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

041

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0232

1705674776

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEREZ VIZCAINO OSWALDO RAMIRO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TUMBACO

PARROQUIA

0

1

ZONA

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

171400629 1



CIUDADANA
 CIUDADANIA
 APELLIDOS
 BOLANOS MELO
 GERMAN RODRIGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEX M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ERIKA VANESSA
 ZAGAL PORRAS



GRADO SUPERIOR INGENIERO
 NOMBRES DEL PADRE
 BOLANOS RODRIGO
 NOMBRES DE LA MADRE
 MELO CLEMENCIA
 QUITO
 2016-06-14
 VIGENCIA DEL DOCUMENTO
 2026-06-14

V1343V1ZZ



5.020113



REPÚBLICA DEL ECUADOR

El día 2 de Mayo del 2016
 171400629-1 017-0061
 BOLANOS MELO GERMAN RODRIGO
 PICHINCHA QUITO
 OTTOCELLAO OTTOCELLAO
 SANCTOR Wanka 34 Contorno 8 Tor USD -2
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00101
 36947712 JORNADA 16015

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 12-05-2016

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INDEMNIZAR AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.,** que otorga **OSWALDO RAMIRO PEREZ VIZCAINO Y GERMAN RODRIGO BOLAÑOS MELO,** debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de julio del año dos mil diez y seis.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



13
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Director Nacional de Registro de P

TRÁMITE NÚMERO: 53235

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	38110
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3730
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /12/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDEMNIZAR AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL. GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7740165

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0600751895 HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDEMNIZAR AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

OPERACION PRINCIPAL: K6622.00 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

J.IPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
TARIO GENERAL



10/08/17

N° TRAMITE: 53302-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

08/08/2016 12.24 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDEMNIZAR AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		INDEMNIZAR CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
TUMBACO	BUENA ESPERANZA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AURELIO DAVILA CAJAS	N10-190	RIO SAN PEDRO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2046099		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rperez1208@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
987296458			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 1 KM MERCADO EL ARENAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
OSWALDO RAMIRO PEREZ VIZCAINO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705674776			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Ramiro Perez V.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

RS
10/08/17
N° TRAMITE: 53302-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria